



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000009

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.000105

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de Octubre de 2009, que contiene el cambio de nombre de JEANNETH & LOYDI MARTINEZ CORRUGADOS CIA. LTDA., por el de JEANNETH MARTINEZ CIA. LTDA., y reforma de estatutos, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No.SC.IJ.DJC.Q.10.23 de 11 de Enero de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre de JEANNETH & LOYDI MARTINEZ CORRUGADOS CIA. LTDA., por el de JEANNETH MARTINEZ CIA. LTDA., y reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre, de JEANNETH & LOYDI MARTINEZ CORRUGADOS CIA. LTDA., por el de JEANNETH MARTINEZ CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Séptimo y Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta

[Firma]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

esta Resolución, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de de JEANNETH & LOYDI MARTINEZ CORRUGADOS CIA. LTDA.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de Enero de 2010.

Esperanza Fuentes Valencia
Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

EXP. 159216

Tr. 01.1.09.001183

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 3824
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 141
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año. 16 NOV 2010
Quito, a

Rafael Gaybor Seco
Dr. Rafael Gaybor Seco
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

